



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-109570948-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2019-07191739- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3833-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del IF-2019-07195969-APN-ATMP#MPYT; acuerdo y anexo obrantes en el IF-2019-52503743-APNATMP#MPYT; el acuerdo y anexo obrantes en el IF-2019-70218470-APNATMP#MPYT; el acuerdo obrante en el IF-2019-95357600-APN-ATMP#MPYT y el acuerdo y anexo obrantes en el IF-2019-113181098-APNATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3059/22, 3060/22, 3061/22, 3062/22 y 3063/22** Respectivamente.-

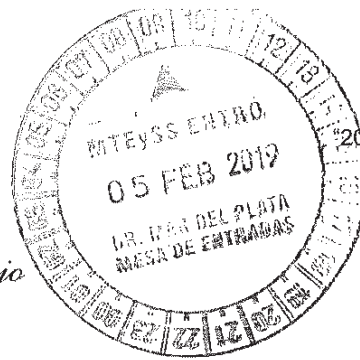
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.14 11:02:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo



2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, a los 5 día del mes de febrero de 2019, siendo las 12,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los MAXIMILIANO METZKER, DNI 23.296.955 y el Sr. GABRIEL ARGÁNARAZ, DNI 13.992.528 (INTEGRANTES DE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN OLIVA DNI. 28.233.533; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, JORGE MATIAS, DNI 12.363.001 y WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248, Presidente, la CPN. FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2019 al 03-2020 las partes han dado inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-

2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 6 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector aplicable a partir del 1ro. de marzo de 2019 conforme escala salarial que en anexo I se acompaña.

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial 2018 conformada a fines de marzo de 2019.

Handwritten signature
METZKER MAXIMILIANO
 SECRETARIO PRENSA Y PROPAGANDA
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Handwritten signature

Handwritten signature
 Marta Ibañez Airaldi
 ABOGADA
 T° VI P° 21 C.A.M.D.P.
 T° 09 P° 7 C.A.M.D.P.

Handwritten signature

Handwritten signature
JORGE A. ERREA
 DNI 21.698.869
 Deleg. Reg. Mar del Plata

Handwritten signature
JOSE R. GARRIDO
 Presidente
 C.A.M.D.P.



Ministerio de Producción y Trabajo

3.- Que las partes se comprometen continuar las negociaciones que permitan poner término a la escala salarial definitiva que regirá para el período 04-2019 al 03-2020, período durante el cual las partes mantendrán en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

4.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2020).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

Mano E. Báñez Aizalá
ABOGADA
F.V. 17.117.02 C.A.M.D.P.
T.959.17.11 C.A.M.P.

METZKER DANIEL M.
SECRETARIO PRENSA Y PROPAGANDA
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JOSFA. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

IF-2022-115664450-APN-DNBYRT#MT
IF-2019-07195969-APN-ATMP#MPT



Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO
ESCALA
SALARIAL
2019

	2018	2019	
		Adelanto 6%	TOTAL
Oficial Especializado	135,42	143,55	143,55
Oficial	125,05	132,55	132,55
Práctico de varadero	125,05	132,55	132,55
Raschin especial	117,60	124,66	124,66
Medio oficial	108,57	115,08	115,08
Raschin	109,29	115,85	115,85
Ayudante	97,59	103,45	103,45

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Marta E. Ináñez Airaldi
ABOCADA
T. VI F. 21. 4. 4. M. D. R.
T. 99. 5. 1. 1. C. T. M. D. R.

METZKER DANIEL M.
SECRETARIO PRENSA Y PROPAGANDA
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-07191739-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 10,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, el SECRETARIO GENERAL, Sr. JUAN SPERONI, DNI 13.863.352, el Sr. MAXIMILIANO METZKER, DNI 23.296.955 y el Sr. GABRIEL ARGANARAZ, DNI 13.992.528, ROQUE VARGAS, DNI 12.606.145, MAXIMILIANO SANCHEZ. DNI 29.314.289 (INTEGRANTES DE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, JORGE MATIAS, DNI 12.363.001 y WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. ENRIQUE GODOY, DNI 11.991.088, paritario, FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2019 al 03-2020 las partes dieron inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-

2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 14 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector aplicable a partir del 1° de Marzo de 2019 conforme escala salarial que en Anexo I se acompaña.

Jorge Matias
Maximiliano Metzker

Enrique Godoy

Domingo Conessi

VARGAS ROQUE
 PROSECRETARIO DE
 OBR. Y ASUNTOS GREMIALES
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Sanchez
Marta E. Ibañez Airaldi
 ABOGADA
 T° VI F° 211 C.A.M.D.P.
 T° 99 P° 711 C.A.M.D.P.

Juan Speroni

Claudio Adrian Kornisiuk
 ABOGADO
 T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.F.
 T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

Jorge A. Errea
 Jefe de Agencia
 Ag. Terr. Mar del Plata

IF-2019-07191739-APN-ATMP#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial 2018 conformada al mes de Febrero de 2019.

3.- La parte empresaria propone un incremento del 15% a pagar en dos cuotas 7,5 % cada una en Julio y Agosto 2019 respectivamente, para cerrar la paritaria correspondiente al periodo 04/2019 al 03/2020 aplicable sobre los valores vigentes a febrero de 2019. Asimismo ofrece pactar la cláusula de revisión en el mes de Noviembre del corriente año.

4.-La parte sindical solicita un cuarto intermedio para consultar en asamblea con sus afiliados.

5.- Que las partes se comprometen continuar las negociaciones que permitan poner término a la escala salarial definitiva que regirá para el periodo 04-2019 al 03-2020, período durante el cual las partes mantendrán en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

6.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2020).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

7.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

8.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature
- "Jesús MATAP"
- "Roberto"
- "Gustavo"

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- "VARGAS NOQUE"
- "PROSECRETARIO DE"
- "ORG. Y ASUNTOS GREMIALES"
- "SAON SINRA"

PARTE SINDICAL
- *Handwritten signatures:* Gabriel Arcañuez, Pedro Niquan
- *Printed text:* JOHÁN A. BARRA, ABOGADO, T° VI P° 333 C.A.M.D.P., T° 59 F° 631 C.A.M.D.P., T° 108 F° 752 C.P.A.F.

PARTE EMPRESARIA
- *Handwritten signatures:* Claudio Adrian Kornisnik, D. Contessi
- *Printed text:* CLAUDIO ADRIAN KORNISNIK, ABOGADO, T° VI F° 333 C.A.M.D.P., T° 59 F° 631 C.A.M.D.P., T° 108 F° 752 C.P.A.F.



Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO

ESCALA SALARIAL 2019

	2018	2019 20%			
		MARZO	MAYO	JUNIO	TOTAL
		6%	7%	7%	
Oficial Especializado	135,42	143,55	153,02	162,50	162,50
Oficial	125,05	132,55	141,31	150,06	150,06
Práctico de varadero	125,05	132,55	141,31	150,06	150,06
Raschín especial	117,60	124,66	132,89	141,12	141,12
Medio oficial	108,57	115,08	122,68	130,28	130,28
Raschín	109,29	115,85	123,50	131,15	131,15
Ayudante	97,59	103,45	110,28	117,11	117,11

Jorge...

[Signature]

PARTE SINDICAL

[Signature]
[Signature]
María E. Piñeiz Alraidi
ABOGADA
T° VI P° 22 C.A.M.D.P.
T° 199 P° 14 C.F.M.P.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
SAO.M.S.H.R.A.

[Signature]
SPEERON JUAN
Gustav ARCAVAROZ

[Signature]
Geron Joreco
[Signature]
Silvestre Oscar Walter

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
URGEA
Leg. II-
T° 199 P° 14 C.F.M.P.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
D. Cantessi

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 383 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 931 C.F.A.M.D.P.
T° 199 P° 14 C.F.M.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-52503743-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: II PARTE ACTA ACUERDO ENTRE SAONSINRA Y CIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 13:23:34 -03'00'

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT

Página 8 de 20

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 13:23:35 -03'00'



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-07191739-APN-ATMP-MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de julio de 2019, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Dr. Forastiero Lachalde Patricio de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los **ROQUE GREGORIO VARGAS**, DNI 12.606.145, **GABRIEL ADOLFO ARGANARAZ**, DNI 13.992.528, **JUAN ALBERTO SOLIS**, DNI 32.814.514 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. **GARECA CESAR**, DNI. 21.698.869; **CRISTIAN OLIVA** DNI. 28.233.533; **JORGE MATIAS**, DNI 12.363.001 y **WALTER FLORENTIN**, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. **MARTA IBAÑEZ AIRALDI**, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por Sr. **DOMINGO CONTESSI**, DNI 20.734.902, Secretario; **FLORENCIA GARRIDO**, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. **CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK**, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2019 al 03-2020 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento del 15 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector a partir del 1ro. de julio de 2019 conforme escala salarial que en anexo I se acompaña y que se anexara al 6% otorgado a partir del 1/3/2019, otorgado a partir del 1/5/2019 y al 7% otorgado a partir del 1/6/2019.

SOLIS JUAN
 CRISTIAN OLIVA
 Cesar A. Garcia

MARTA E. IBAÑEZ AIRALDI
 GABRIEL

VARGAS ROQUE
 PROSECRETARIO DE
 ORG. Y ASUNTOS GREGALES

Marta E. Ibañez Airaldi
 ABOGADA
 T° VII C.A.M.D.P.
 F° 333

Florentin Oscar Walter

JORGE MATIAS

PATRICIO FORASTIERO LACHALDE
 AT MAR DEL PLATA
 MPYT

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
 ABOGADO
 T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
 T° 128 F° 753 C.P.A.C.F.

DOMINGO CONTESSI

FLORENCIA GARRIDO



Ministerio de Producción y Trabajo

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial 2018 conformada al mes de Febrero de 2019.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2020).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- CLAUSULA DE REVISION: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse a partir del 1 de noviembre de 2019 a fin de analizar la situación y su impacto en relación a los trabajadores y las empresas. A tal efecto se tomara como referencia para la proyección el índice de inflación que publique el INDEC para el año 2019.-

5.- MODIFICACION IMPORTE CLAUSULA ART. 19 ap. b) del CCT 603/2010:

Atento el desfasaje que sufrió el art. 19 ap. b) del CCT 603/10 y con el propósito de actualizar los montos a aportar en carácter de contribución solidaria a cargo del empleador por cada trabajador no afiliado a la entidad sindical, las partes de común acuerdo y en uso de sus facultades representativas ponen de manifiesto que han acordado modificar el texto del artículo citado, incrementando el importe de pesos diez (\$ 10) originariamente allí establecida al importe de \$ 150 mensuales, conforme a la cláusula que se presentan a continuación ante esta Administración para su homologación.-

El texto del artículo 19 ap b) del CCT 603/2010 se modificará y quedará redactado de la siguiente forma: ***"Teniendo en cuenta la necesidad de arbitrar medios económicos idóneos para el ejercicio de la representación gremial, en los términos del art. 37 de la Ley 23.551 y el art. 9 de la Ley 14.250 y sus modif., se establece una contribución solidaria a favor del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (SAONSINRA). Esta contribución será una suma fija de pesos ciento cincuenta (\$***



Ministerio de Producción y Trabajo

150) mensuales por cada trabajador que se halle beneficiado por este convenio colectivo de trabajo y que no se encuentre afiliado al sindicato indicado. Esta suma fija será abonada exclusivamente por las firmas empleadoras. Quedan eximidas de este pago las empresas empleadoras cuando el trabajador se encuentre afiliado al SAONSINRA."

6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

8.- Las partes de común acuerdo, solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11.15 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures and names for the Syndical Part]

Maria L. Idáñez Airalu.
ABOGADA
T° VI P° 212 C.A.M.D.P.
T° 99 P° 71 C.F.M.D.P.

FORCER MATIAS

SOLÍS JUAN

GABRIEL

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
SAONSINRA

Cristian Oliva

Caro Alfredo de Luca

Valentin Oscar Walter

[Handwritten signature]

Domingo J. Cantoni

[Handwritten signature]

Fernando Garcia

[Handwritten signature]

CLAUDIO ADRIAN KORNISUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

PATRICIO FORASTIERO
LEGAJOS N° 27949
AT MAR DEL PLATA
MPYT

15664450-APN-DNBYRT#MT
18470-APN-ATMP#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-70218470-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2019

Referencia: ACUERDO FINAL CON CLAUSULA DE REVISION PERIODO 04-2019 AL 03-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.07 07:37:21 -03'00'

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.07 07:37:22 -03'00'

Página 13 de 20

REFERENCIA EX 2019-07191739-APN-ATMP-MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 22 día del mes de Octubre de 2019, siendo las 10,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. **ERREA JORGE** de la Agencia Territorial de Mar del Plata de la **Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, ROQUE VARGAS, DNI 12.606.145, GABRIEL ARGANARAZ, DNI 13.992.528 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, JORGE MATIAS, DNI 12.363.001 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.063; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. ENRIQUE GODOY, DNI 11.991.088, paritario, FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Por imperio de lo establecido en el art 1° del Dec 665/2019 las partes signatarias del presente, y bajo el marco del CCT 603-10 convienen que el pago del importe de la asignación no remunerativa allí establecida podrá efectuarse hasta en dos (2) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) cada una, siendo pagadera la primea con anterioridad al 30 de Octubre de 2019 y la segunda con anterioridad al 30 Noviembre de 2019.-

2.- Que el empleador que lo considere pertinente podrá abonar la asignación no remunerativa establecida en el Dec 665/2019 en un solo pago durante el mes de Octubre de 2019.-

3.- Compensación y Absorción: Conforme lo dispuesto en el art 3° del Dec 665/2019 los montos de la asignación no remunerativa absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado voluntariamente los empleadores y/o por acuerdo o convenio de partes, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado.-

KORNISIUK

ERREA JORGE
JORGE A. ERREA
LEGajo 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA

E. Godoy
ENRIQUE GODOY
CSN M.D.P.

Dom. Contessi
DOMINGO CONTESSI

VARGAS ROQUE
VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL
ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibañez
Marta E. Ibañez
ABOGADA
VI P213 C.A.M.I.H
1709 P7H CEM.D.R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGEA. ERREA
LEGajo 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA


IF 2022-11566445-APN-DNBYRT#MT
IN 2019-93357600-APN-ATMP-MPYT


4.- Asimismo, las partes manifiestan que el importe de la presente asignación será tenida en cuenta al momento de reunirse las partes con motivo de la cláusula de revisión pactada en acta de fecha 25-07-2019.-

5.- Las partes de común acuerdo solicitan la homologación de la presente.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,00 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL



María E. Ibañez Aizaldi
Abogada
F. 11933 C.A.M.D.R.
F. 99 PTH C.F.M.D.R.



ARGANABAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


JORGE A. ERREA
LEG. JUO 24206
APYT
AT MAR DEL PLATA

PARTE EMPRESARIA


Domingo J. Infante


E. Godoy
C.I.N. M.D.R.


CARLOS KOZULINSKI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-95357600-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: ACTA ACUERDO POR EL DECRETO 665-19 ENTRE SAONSINRA Y CIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.23 07:24:56 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2022.11.23 17:22:46 -03:00
IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-07191739-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 11,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. **ERREA JORGE** de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, el **SECRETARIO GENERAL**, Sr. **JUAN SPERONI** DNI 13.863.352, el **PRO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS GREMIALES**, Sr. **ROQUE VARGAS**, DNI 12.606.145, Sr. **GABRIEL ADOLFO ARGANAÑARAZ**, DNI 13.992.528 (**INTEGRANTES DE COMISION DIRECTIVA**) y los paritarios Sres. **JORGE MATIAS**, DNI 12.363.001, **GARECA CESAR ALFREDO** DNI 21.698.869, **FLORENTIN OSCAR WALTER**, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada de la Dra. **MARTA IBAÑEZ AIRALDI**, DNI. 17.594.063; y por la parte **EMPRESARIA** la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. **DOMINGO CONTESSI**, DNI 20.734.902, la Sra. **FLORENCIA GARRIDO**, DNI 23.224.361, paritaria y el Sr. **ENRIQUE GODOY**, DNI 11.991.088 y con el patrocinio del Dr. **CLAUDIO KORNISIUK**, DNI 20.509.093; quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada.-

Abierto el acto las partes manifiestan que después de deliberar las alternativas posibles de cómo aplicar la propuesta del incremento salarial acuerdan:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula de revisión acordada entre las partes el pasado 25/07/2019 se conviene una reconversión salarial aplicable sobre los salarios básicos, para todos los trabajadores comprendidos en el convenio del CCT 603/2010, el cual será aplicado sobre los valores vigentes al 28 de Febrero de 2019 y se discriminara del siguiente modo y que se adjunta el ANEXO I:

- a) Un incremento salarial del 4 % a partir del mes de Diciembre de 2019
- b) Un incremento salarial del 4 % a partir del mes de Enero de 2020
- c) Un incremento salarial del 4 % a partir del mes de Febrero de 2020
- d) Un incremento salarial del 4 % a partir del mes de Marzo de 2020

ARGANAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

KORNISIUK

Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADA
T. 11 1 1211 C.A.M.D.F.
T. 99 1711 C.E.M.D.R.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

LEGajo 22206
MAR DEL PLATA
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan el pago de un pago de carácter NO REMUNERATIVO, de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), que será abonado, POR ÚNICA VEZ, durante el mes de Diciembre 2019.

TERCERA: Compensación y Absorción: Las partes acuerdan que los incrementos pactados en el presente absorberán hasta su concurrencia las mejoras e incrementos que se hayan otorgado y/u otorguen tanto el estado nacional como voluntariamente por los empleadores, y/o por acuerdo o convenio de partes, y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado.-

CUARTA: Las partes de común acuerdo solicitan la homologación de la presente.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 13,00 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marta M. Tronzo Airaldi
ABOGADO
T° VI P° 22 C.A. M.D.F.
T° 99 P° 71 C.E.M.D.F.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
M.Y.T.
AT MAR DEL PLATA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. Corradi

[Handwritten signature]

C. KORJISUK



Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO I

	2018	2019 35%					16%			
		marzo	mayo	junio	julio	dic	dic	enero	febrero	marzo
		6%	7%	7%	15%	bono	4%	4%	4%	4%
Oficial Especializado	135,41	143,53	153,01	162,49	182,80	7000,00	188,22	193,64	199,05	204,47
Oficial	125,05	132,55	141,31	150,06	168,82	7000,00	173,82	178,82	183,82	188,83
Práctico de varadero	125,05	132,55	141,31	150,06	168,82	7000,00	173,82	178,82	183,82	188,83
Raschín especial	117,60	124,66	132,89	141,12	158,76	7000,00	163,46	168,17	172,87	177,58
Medio oficial	108,57	115,08	122,68	130,28	146,57	7000,00	150,91	155,26	159,60	163,94
Raschín	109,29	115,85	123,50	131,15	147,54	7000,00	151,91	156,28	160,66	165,03
Ayudante	97,69	103,45	110,28	117,11	131,75	7000,00	135,65	139,55	143,46	147,36

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Marta E. Ibañez Airaldi
 ABOGADA
 T° VI P° 22 C.A.M.D.R.
 T° 99 P° 711 C.F.M.D.R.


ARGAMARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.


VARGAS BOQUE
 PROSECRETARIO DE
 O.R.C. Y ASUNTOS GREMIALES
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.






JOSE SERRERA
 LEY N° 4206
 MPYT
 AT MIRA DEL PLATA


 D. Conteri


 G. KORCHI FUUK



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-113181098-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

Referencia: ACTA ACUERDO REVISION FINAL ENTRE SAONSINRA Y LA CIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.27 09:04:42 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-115664450-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: Dispo 3833-22 Acu 3059/3060/3061/3062/3063-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.28 12:53:28 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.28 12:53:30 -03:00